



SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE DEPORTES, EVENTOS Y RECREACION
CAC.GTM.CVS.SCV. 101424

OPPA 0712 308

DECRETO SECCIÓN 1ª Nº 1732

LAS CONDES,

- 3 ABR. 2013

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del Portal denominado www.mercadopublico.cl

2.- El Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, artículo 10 numeral 7 letra l) y demás pertinentes del referido Reglamento;

3.- El municipio llamó a licitación a través del portal ID 2345-73-LE13, para contratar los servicios de instalación, mantención y retiro de cúpula inflable, la que fue declarada desierta al no presentarse oferentes y al segundo llamado a licitación ID 2345-99-LE13 se presentó un oferente, el que fue declarado inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases de licitación y el monto propuesto muy superior a lo estimado, dado lo anterior, y a la imperiosa necesidad de contar con la piscina temperada en condiciones, con el fin de llevar a cabo los talleres de natación e hidrogimnasia para la comunidad, y a un análisis de los llamados a licitación, se estimó que lo más conveniente era contratar la fabricación de una nueva cúpula inflable para la piscina temperada del Estadio Municipal de Las Condes, lo anterior dada la premura que se requiere para tener la piscina en funcionamiento para la realización de los talleres de natación e hidrogimnasia dirigida a los vecinos de la comuna, a través de una contratación directa enuncia.

4.- Que por lo que se ha venido expresando en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7, letra l) de su reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con el Sr. **DARWIN CORDOVA VEGA**, Rut N° [REDACTED], para la fabricación de una nueva cúpula inflable y un túnel de conexión, destinados a la piscina temperada del Estadio Municipal de Las Condes, puesto que por la magnitud e importancia de la contratación, este proveedor cuenta con la preparación y experiencia necesaria y reúne las características requeridas por el Municipio y "cuando habiendo realizado dos licitaciones públicas previas para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para este organismo".

5.- Y en uso de las facultades que me otorgan, los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,



Y CONSIDERANDO:

- 1.- El Certificado de marzo de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
- 2.- El Informe de Imputación N° 1740 de fecha 22 de marzo de 2013 del Departamento de Finanzas.
- 3.- El Acuerdo N° 148 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos Acta N° 13 de fecha 22 de marzo de 2013.
- 4.- La Cotización de marzo de 2013 de "Estructuras Inflables" del Sr. **DARWIN CORDOVA VEGA**, Rut N° [REDACTED]
- 5.- Los Términos de Referencias, de la "Fabricación de una Cúpula Inflable más un Túnel de Conexión, la Instalación, y el Posterior Desarme y Traslado de la Cúpula, Túnel de Conexión y Túnel de Acceso a los Camarines", de marzo de 2013.

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa por la naturaleza de la negociación, con el Sr. **DARWIN CORDOVA VEGA**, Rut N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], para la Fabricación de una Cúpula Inflable más un Túnel de Conexión, la Instalación y el posterior desarme y traslado de la Cúpula, Túnel de Conexión y Túnel de Acceso a los Camarines en Piscina del Estadio Municipal, ubicada en Avenida Paul Harris Sur N° 701, Comuna de Las Condes y su Posterior Desarme y Traslado, conforme a los Términos de Referencia y características detalladas en la cotización que forma parte integrante del presente decreto.

Lo anterior, se fundamenta en certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que conforme a las razones que expone, acredita que la Fabricación de una Cúpula Inflable más un Túnel de Conexión, la Instalación y el posterior desarme y traslado de la Cúpula, Túnel de Conexión y Túnel de Acceso a los Camarines en Piscina del Estadio Municipal, ubicada en Avenida Paul Harris Sur N° 701, Comuna de Las Condes, se enmarca dentro de los términos acordados y reúne las condiciones necesarias para estimarla de interés por parte del Municipio. Esto, en razón a que habiéndose realizado dos licitaciones públicas previas, para el suministro del servicio, no fue posible la contratación, no se recibieron ofertas o resultaron inadmisibles por no ajustarse a los requisitos establecidos en las bases de licitación, lo que hace del todo indispensable acudir al trato directo con el Sr. **DARWIN CORDOVA VEGA**, Rut N° [REDACTED], puesto que por la magnitud e importancia de la contratación, este proveedor cuenta con la preparación y experiencia necesaria y reúne las características requeridas por el Municipio para realizar este trabajo.

A mayor abundamiento el municipio mediante licitación pública llamada a través de ID 2345-73-LE13, para contratar los servicios de instalación, mantención y retiro de cúpula inflable, fue declarada desierta al no presentarse oferentes. A la segunda licitación con el ID 2345-99-LE13 se presentó un oferente, el que fue declarado inadmisibile por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases de licitación y el monto propuesto muy superior a lo estimado. Posteriormente, se realizó un análisis de los motivos de los llamados a licitación, conjuntamente con una evaluación de la cúpula detectándose un deterioro de más del 50% de la tela, debido principalmente al sol, al uso y la polución ambiental, por lo que requeriría reparaciones mayores y a un costo muy elevado, arrojando como resultado que la mejor opción para los intereses municipales era contratar la fabricación de una nueva cúpula inflable.



Debe tenerse presente asimismo, que el objetivo de la presente contratación, es contar con una nueva cúpula inflable para la piscina temperada del Estadio Municipal de Las Condes, a fin de desarrollar durante el año, los talleres de natación e hidrogimnasia dirigidos a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de la comuna, quienes en la práctica periódica de estos deportes obtienen beneficios para su salud y por ende mejoran su calidad de vida.

Todo lo anterior, unido al hecho que la adquisición se ajusta, como se señaló, a los términos acordados y a los requerimientos técnicos exigidos por el Municipio, es lo que hace necesario recurrir a la contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, artículo 10 numeral 7, letra l) y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de 9 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, en orden a que "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo", y puesto que por la magnitud e importancia de la contratación, y conforme consta en certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, el Sr. **DARWIN CORDOVA VEGA**, Rut N° [REDACTED], reúne las características requeridas por el Municipio y cuenta con la preparación y experiencia necesaria para realizar este trabajo.

2. **CONTRATASE** al Sr. **DARWIN CORDOVA VEGA**, Rut N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], para la Fabricación de una Cúpula Inflable más un Túnel de Conexión, la Instalación y el posterior desarme y traslado de la Cúpula, Túnel de Conexión y Túnel de Acceso a los Camarines en Piscina del Estadio Municipal, ubicada en Avenida Paul Harris Sur N° 701, Comuna de Las Condes y su Posterior Desarme y Traslado, conforme a los Términos de Referencia, cotización de marzo de 2013 y las características detalladas en ella y Certificado del Director de Desarrollo Comunitario de Marzo de 2013, documentos que forma parte integrante del presente decreto.
3. Por la prestación de los servicios indicados, la Municipalidad de Las Condes pagará la suma total de \$19.962.250.- (diecinueve millones novecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta pesos), IVA incluido. El pago se efectuará en una cuota previa realización de los trabajos, conforme a los Términos de Referencia y factura correspondiente, visada por el jefe del Departamento de Eventos, Deportes y Recreación de la Municipalidad de Las Condes.
4. La duración del presente contrato será a contar de esta fecha y hasta el 31 de octubre de 2013. El plazo para la fabricación e instalación de la cúpula inflable y túneles de conexión y acceso a camarines será de 20 días hábiles a contar de esta fecha.
5. El Sr. **DARWIN CORDOVA VEGA**, Rut N° [REDACTED], deberá entregar en la Tesorería Municipal de Las Condes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este decreto, y a nombre de ésta última, una Boleta Bancaria o Vale Vista, por el monto de \$ 1.000.000.-, (un millón de pesos), con una vigencia igual al plazo del contrato más 60 días.
6. El Departamento de Eventos, Deportes y Recreación, será la unidad municipal encargada de supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente decreto.
7. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

8. **AUTORIZASE** al jefe del Departamento de Administración para que emita por el portal www.mercadopublico.cl, la orden de compra correspondiente, a nombre del Sr. **DARWIN CORDOVA VEGA**, Rut N° [REDACTED], bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.
9. **PUBLIQUESE**, el presente decreto Alcaldicio en el sistema de información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.
10. La Municipalidad verificará que el proveedor, se encuentre inscrito en el portal www.mercadopublico.cl, en caso de resultar legalmente pertinente y reúna los requisitos exigidos por la Ley en el Artículo 66 y demás pertinentes, del Decreto Supremo N° 250 de 09 de marzo de 2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO: FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK
JORGE VERGARA GOMEZ

ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- DECOM
- Dirección de Control
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Administración
- Depto. Eventos, Deportes y Recreación (2)
- Of. Partes.

